



UGARTE, QUIÑONEZ & ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS CONSULTORES

NEWSLETTER

No. 075-2022



Refórmese la Resolución No. UAFE-DG-2022-0131 (Notifíquese a los Proveedores de servicios de activos virtuales que son las personas naturales y las personas jurídicas, que en nombre de otra persona natural o jurídica, como Sujetos Obligados a Reportar a la UAFE).

A member of



Independent legal & accounting firms



www.uqa.com.ec



Registro Oficial No. 179
Viernes 28 de octubre del 2022

Resolución No. UAFE-DG-2022-0577
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que el artículo 227 de la Norma Fundamental del Estado, manifiesta *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que el último inciso del artículo 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos señala que, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) mediante resolución podrá incorporar nuevos sujetos obligados a reportar; y podrá solicitar información adicional a otras personas naturales o jurídicas;

Que el primer inciso del artículo 11 de la mencionada Ley, dispone que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos, y que es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva adscrita al ente rector de las Finanzas Públicas;



Que el literal k) del artículo 12 de la citada Ley Orgánica, señala como una de las funciones de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), la de "*Expedir la normativa correspondiente a asumir el control para el caso de los sujetos obligados a entregar información, que no tengan instituciones de control específicas*";

Que el artículo 14 de la mencionada Ley Orgánica, determina las atribuciones y responsabilidades del Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);

Que el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos dispone que el Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que la Ley le otorga para su aplicación, emitirá las resoluciones normativas que corresponda, las que deberán publicarse en el Registro Oficial;

Que mediante informe técnico Nro. UAFE-DAE-2022-006-IF de 28 de septiembre de 2022 para la reforma de la Resolución No. UAFE-DG-2022-0131 de 8 de abril de 2022, con la que se notificó a los proveedores de servicios de activos virtuales, personas naturales y personas jurídicas, como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, se recomienda la reforma de la citada Resolución.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 08 de junio de 2021, se nombró como Directora General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a la ingeniera Carla Gabriela Mera Proaño; y,

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección, y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y artículo 4 de su Reglamento General,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2022-0131 DE 8 DE ABRIL DE 2022 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 1.- Agréguese en el artículo primero antes de la frase "en nombre" las palabras "para o"

Artículo 2.- Sustitúyase la disposición general octava por la siguiente:



OCTAVA.- Los sujetos obligados descritos en la presente Resolución, presentarán a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), los reportes determinados en el artículo 3, de esta Resolución después del plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, a excepción del reporte del numeral 3.1 y 3.3 del artículo 3, los que se realizarán a partir de mes de enero de 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Dirección de Prevención la ejecución de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Prevención para que en el ámbito de sus competencias socialicen a los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico señalados en esta Resolución, el contenido de la misma, además de su publicación en el portal institucional de la UAFE.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General, remitir la presente Resolución al Registro Oficial para su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de octubre de 2022.

Ing. Franklin Bolívar Morillo Rosero
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE UNIDAD DE ANÁLISIS
FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)